



BNP PARIBAS

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Miguel Ángel, 11

Madrid

D^a. María Amparo Pérez-Camino, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Ribera del Loira, 28 – 28042 Madrid, España, y con DNI número 14.301.281-L, en vigor, y D. Alberto Domínguez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Ribera del Loira, 28 – 28042 Madrid, España, y con DNI número 36.122.802-Z en vigor, en nombre y representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., el emisor de los valores, (en adelante, el "Emisor") con domicilio en Reguliersdwarstraat 90, NL 1017 BN – Amsterdam, Países Bajos.

CERTIFICAN

- I. Que la copia contenida en la memoria USB adjunta contiene el texto de las Condiciones Finales correspondiente a la 38 Emisión de Warrants realizada en fecha 25 de mayo de 2010.
- II. Que el contenido de dicha memoria USB se corresponde exactamente con la versión impresa de la documentación presentada por Registro de Entrada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado miércoles 26 de mayo de 2010.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se expide la presente, a fin de que quede incorporada en los registros correspondientes.

En Madrid, a 1 de junio de 2010.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

P.p.

Dña. María Amparo Pérez-Camino

D. Alberto Domínguez Fernández

CONDICIONES FINALES
a fecha de 25 de Mayo de 2010

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

BNP Paribas
(constituida en Francia)
(en calidad de Garante)

Programa de Warrants y Certificados

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

EUR “Turbo Warrants de estilo Europeo” sobre Índice(s)

BNP Paribas Arbitrage S.N.C.
(en calidad de Gestor)

El Folleto Base al que se hace referencia a continuación (complementado por estas Condiciones Finales) ha sido preparado sobre la base de que, excepto en lo previsto por el sub-párrafo (ii) siguiente, cualquier oferta de Warrants realizada en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva de Folletos (2003/71/EC) (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”) será realizada según una exención de la Directiva de Folletos, implementada en ese Estado Miembro Relevante, incluida la obligación de publicar un folleto para ofertas de Warrants. Por consiguiente cualquier persona que realice o intente realizar una oferta de Warrants sólo podría hacerlo:

- (i) en aquellas circunstancias en las cuales el Emisor o cualquier Gestor no estén obligados, en relación a dicha oferta, a publicar un folleto de acuerdo al Artículo 3 de la Directiva de Folletos o a elaborar un suplemento al folleto de acuerdo al Artículo 16 de la Directiva de Folletos, en cada caso; o
- (ii) en aquellas jurisdicciones mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente, siempre que tal persona sea una de las personas mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente y que dicha oferta sea realizada durante el Período de Oferta especificado para tal fin.

Ni el Emisor ni cualquier Gestor han autorizado, ni autorizan, la realización de una oferta de Warrants en cualquier otra circunstancia.

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 4 de Junio de 2009, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 13 de Agosto de 2009, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 12 de Octubre de 2009, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 17 de Noviembre de 2009, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 2 de Marzo de 2010, el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 9 de Abril de 2010 y el Sexto Suplemento al Folleto Base de fecha 19 de Mayo de 2010, publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call / Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Ejercicio (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (ÍNDICE)					
											Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Sponsor	Mercado	Mercado Relacionado
1	750,000	1,000	NL0009467299	EUR 2.42	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 7,100	7,100	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
2	750,000	1,000	NL0009467307	EUR 2.02	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 7,500	7,500	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
3	750,000	1,000	NL0009467315	EUR 1.62	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 7,900	7,900	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
4	750,000	1,000	NL0009467323	EUR 1.42	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 8,100	8,100	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
5	750,000	1,000	NL0009467331	EUR 0.20	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 9,500	9,500	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
6	750,000	1,000	NL0009467349	EUR 0.40	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 9,700	9,700	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
7	750,000	1,000	NL0009467356	EUR 0.60	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 9,900	9,900	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
8	750,000	1,000	NL0009467364	EUR 0.80	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 10,100	10,100	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Primera Suscripción: 25 de Mayo de 2010
4. Fecha de Emisión: 25 de Mayo de 2010
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Índices.

Los Warrants son de estilo Europeo.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants “**Turbo Call Warrants**” o Up & Out Put Warrants “**Turbo Put Warrants**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.

Ejercicio automático es de aplicación.

Las provisiones del Anexo 1 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices*) del Folleto Base serán de aplicación
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado: El Día Hábil de Mercado a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (i) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (ii) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: Tal y como se define en §46
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS (“EUR”).
15. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.
16. Número Mínimo de Warrants por Operación: No es de aplicación
17. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)

18. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage S.N.C., 8 rue de Sofia 75018, París (Francia)
19. Legislación aplicable: Derecho inglés
20. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: Corrección a los Términos y Condiciones:
La definición de “**Importe de Liquidación en Efectivo**” de la Estipulación 4 será corregido como sigue:

“El **Importe de Liquidación en Efectivo** por Warrant será calculado con un máximo de 4 decimales (siendo 0.00005 redondeado al alza) y será redondeado al segundo decimal (siendo 0.005 redondeado al alza)”

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

21. Warrants sobre Índices: Aplicable
- (i) Índice/Cesta de Índices/Sponsor del Índice: El Índice (“**Activo Subyacente**”) de cada Warrant se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.

El Sponsor del Índice se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (ii) Divisa del Índice: La Divisa del Índice es la moneda en la cual se expresa el Precio de Ejercicio en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (iii) Mercado(s): El Mercado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (iv) Mercado(s) Relacionado(s): El Mercado Relacionado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (v) Día Hábil de Mercado: Base Único Índice
- (vi) Día de Contratación Previsto: Base Único Índice
- (vii) Ponderación/Pesos: No es de aplicación
- (viii) Precio de Liquidación: Tal y como se especifica en el sub-párrafo (ii) de la definición de Precio de Liquidación en la Condición 1 del Anexo 1 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices*), teniendo en cuenta que, en relación al **IBEX-35® Index**, si la Fecha de Valoración relevante coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de opciones o futuros sobre dicho Índice en el Mercado Relacionado, entonces el Precio de Liquidación será la referencia que se toma para la liquidación de los contratos de opciones o futuros relevantes sobre el Índice en dicha Fecha de Valoración.
- (ix) Día de Interrupción de Mercado: Si la Fecha de Valoración relevante es un Día de Interrupción del Mercado, el Precio de Liquidación será calculado de acuerdo a las provisiones establecidas en la definición de “Fecha de Valoración” en la Estipulación 4 del Folleto Base.

- (x) Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado: 8 (ocho) Días de Contratación Previstos
- (xi) Hora de Valoración: La Hora de Cierre Programada tal y como se define en la Estipulación 4 del Folleto Base, teniendo en cuenta que, en relación al **IBEX-35@ Index**, si la Fecha de Valoración relevante coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de opciones o futuros sobre dicho Índice en el Mercado Relacionado, entonces la Hora de Valoración en la Fecha de Valoración relevante será la hora en la que el Mercado Relacionado calcula y publica la referencia para la liquidación de los contratos de opciones o futuros relevantes sobre el Índice en dicha fecha.
- (xii) Evento Knock-in: No es de aplicación.
- (xiii) Evento Knock-out: Un Evento Knock-out ocurre si el nivel del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es:
- (i) **“menor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Call Warrants**
- (ii) **“mayor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Put Warrants**
- En el caso de ocurrencia de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.
- (a) Barrera Knock-out: El nivel establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (b) Fecha Inicial del Período Knock-out: La Fecha de Admisión a Contratación (desde las 09:00h hora de Madrid)
- “Fecha de Admisión a Contratación”**: la primera fecha de contratación de los Warrants en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants (especificado(s) en la Parte B).
- (c) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out: Aplicable
- (d) Período de Determinación Knock-out: El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas incluidas.

- | | |
|---|--|
| (e) Fechas de Determinación Knock-out: | Cada Día de Contratación Previsto durante el Período de Determinación Knock-out sujeto a las provisiones de "Interrupción de Mercado" según se define en la Condición 2 del Anexo 1 del Folleto Base. |
| (f) Fecha Final del Período Knock-out: | La Fecha de Valoración (hasta la Hora de Valoración). |
| (g) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-out: | Aplicable |
| (h) Horas de Valoración Knock-out: | Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante el horario de mercado abierto del Activo Subyacente y durante el instante posterior a la Subasta de Cierre en el cual el nivel oficial de cierre es publicado, en otras palabras, todo el horario de negociación efectiva durante el cual es posible ejecutar operaciones en el Mercado y el Mercado Relacionado del Activo Subyacente establecidos en la "Información Complementaria de cada Serie". |

Para la monitorización de la Barrera Knock-out se tomará como referencia el cálculo oficial del índice realizado por el Sponsor del índice establecido en la "Información Complementaria de cada Serie".

En el caso del **IBEX-35® Index** se entiende por cálculo oficial del índice aquel que toma los precios de los valores conforme a lo establecido en el punto 3.1.2.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices de Sociedad de Bolsas, S.A.

- | | |
|---|---|
| (xiv) Período de Corrección del Índice: | Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base |
| (xv) Otros términos o condiciones especiales: | No es de aplicación. |
| 22. Warrants sobre Acciones: | No es de aplicación. |
| 23. Warrants sobre GDR/ADR: | No es de aplicación. |
| 24. Warrants sobre Deuda: | No es de aplicación. |
| 25. Warrants sobre Materias Primas: | No es de aplicación. |
| 26. Warrants sobre Índices de Inflación: | No es de aplicación. |
| 27. Warrants sobre Divisas: | No es de aplicación. |

- | | | |
|-----|---|--|
| 28. | Warrants sobre Fondos: | No es de aplicación. |
| 29. | Warrants de Acceso al Mercado: | No es de aplicación. |
| 30. | Warrants sobre Crédito: | No es de aplicación. |
| 31. | Warrants sobre Futuros: | No es de aplicación. |
| 32. | Warrants sobre Índices a Medida: | No es de aplicación. |
| 33. | Otros Eventos de Interrupción de Mercado: | (i) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants:
Modificaciones de legislación
Interrupción de la cobertura |

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

- | | | |
|-----|--|--|
| 34. | Unidades: | Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant. |
| 35. | Cantidad Mínima de Ejercicio: | El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant. |
| 36. | Cantidad Máxima de Ejercicio: | No es de aplicación. |
| 37. | Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): | El Precio de Ejercicio por Warrant (que puede ser objeto de ajustes de acuerdo al Anexo 1 del Folleto Base) está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”. |
| 38. | Fecha de Ejercicio: | La Fecha de Ejercicio de los Warrants está especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”, teniendo en cuenta que, si dicha fecha no es un Día Hábil de Ejercicio, entonces la Fecha de Ejercicio será el inmediato Día Hábil de Ejercicio siguiente. |
| 39. | Período de Ejercicio: | No es de aplicación. |
| 40. | Hora Límite para la Notificación de Renuncia | No es de aplicación. |
| 41. | Fecha de Valoración: | La Fecha de Valoración será la Fecha de Ejercicio del Warrant, sujeta a los ajustes pertinentes de acuerdo a la Estipulación 4 del Folleto Base. |
| 42. | Fecha de Strike | No es de aplicación. |
| 43. | Promedio: | Promedio no es de aplicación a los Warrants. |
| 44. | Fechas de Observación: | No es de aplicación. |
| 45. | Período de Observación: | No es de aplicación. |

46. Importe de Liquidación en Efectivo: Si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out y los Warrants no han expirado sin valor, entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo Call Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

Para los **Turbo Put Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio de Liquidación}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Paridad: número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

Tipo de Cambio Aplicable: 1.

47. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

48. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (i) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Acreditados) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).
- (ii) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A.
49. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: No es de aplicación
50. Corredor/Broker registrado: No es de aplicación

- 51.** Oferta no exenta: Una oferta de Warrants podría ser realizada por el Gestor y BNP Paribas (los “**Intermediarios Financieros**”) en España (“**Jurisdicción para la Oferta Pública**”), según el Artículo 3(2) de la Directiva de Folletos. Véase párrafo 8 de la Parte B.

Propósito de las Condiciones Finales

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la emisión y oferta pública en la Jurisdicción para la Oferta Pública, así como la solicitud de admisión a cotización y contratación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos anteriormente bajo el Programa de Warrants y Certificados de BNP Paribas y BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

Responsabilidad

El Emisor asume la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales. La información relativa a los Activos Subyacentes incluida en la Parte B (Otra Información) es un extracto o resumen de la información de dominio público sobre los mismos. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento han sido reproducidos fielmente y que, hasta donde alcanza el conocimiento del Emisor y es posible averiguar de la información publicada por los Sponsors de los Índices, son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar ni el alcance ni la apreciación pública de lo aquí reproducido.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D. JUAN BRIZ MATESANZ

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. **Admisión a cotización y contratación:**

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”, bajo la modalidad de “Otros Productos”.

2. **Ratings**

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. **Factores de riesgo**

Tal y como se describen en el Folleto Base

4. **Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión**

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “Factores de Riesgo” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. **Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales**

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Estimados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. **Explicación del Valor de la Inversión, Riesgos Asociados y Otra Información sobre el Activo Subyacente**

Los Warrants son Down & Out Call Warrants (“**Turbo Call Warrants**”)/Up & Out Put Warrants (“**Turbo Put Warrants**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Si un Evento Knock-out no hubiera ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out, entonces, una vez ejercitado, el tenedor del Warrant recibirá por cada Warrant en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación en Efectivo igual a (i) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo Call Warrant**, o (ii) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Ejercicio sobre el Precio de Liquidación en el caso de un **Turbo Put Warrant**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §46. Dicho importe será pagado en EUROS.

Durante el período de mercado secundario los inversores deben ser conscientes de que el valor de los Warrants puede incrementarse o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado, y que existe el

riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

Por consiguiente, una inversión en Warrants es altamente especulativa, implicando un riesgo significativo, por lo cual sólo debería ser considerada por personas que puedan soportar una posible pérdida de la totalidad de su inversión.

Fuente de la información relacionada con el Índice:	Las cotizaciones pasadas del Activo Subyacente pueden consultarse en la página web del Sponsor del Índice relevante (especificada a continuación), y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801
Lugar en el cual se puede obtener información relacionada con el Índice:	Información de los siguientes Índices está disponible en las siguientes páginas web: IBEX 35® Index → http://www.sbolsas.com
Información posterior a la Emisión:	El Emisor no proveerá de información posterior a la Emisión.

7. Información Operativa

Sistema de Liquidación relevante:	Iberclear BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Enlace. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España. BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Pago. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España. BNP Paribas Securities Services SA actuará como Entidad Depositaria en el extranjero. Domicilio social: Rue d'Antin, 3 - 75009 Paris - Francia. Banco Espirito Santo de Inversión SA Sucursal en España actuará como Especialista. Domicilio social: c/ Serrano, 88 - 28006 Madrid - España.
-----------------------------------	--

8. Información Operativa

Precio de Oferta:	El precio de los Warrants variará de acuerdo a una serie de parámetros, incluyendo entre otros, el precio del Activo Subyacente correspondiente.
Condiciones a las cuales la oferta está sujeta:	No es de aplicación
Descripción del proceso de solicitud	No es de aplicación
Descripción de la cantidad mínima y/o máxima por solicitud:	Mínima cantidad comprada por inversor: un (1) Warrant. Máxima cantidad comprada por inversor: el número de Warrants emitidos respecto a cada serie de Warrants.

Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones realizadas y proceso para la devolución de cantidades satisfechas en exceso por los solicitantes:	No es de aplicación
Detalles del método y límite de tiempo para el pago y entrega de los Warrants:	Los Warrants son liquidados a través de sistemas de liquidación y serán entregados al tercer Día Hábil de su compra por parte del inversor contra el pago del importe correspondiente por la cantidad comprada.
Forma y fecha en la cual los resultados de la oferta serán hechos públicos:	No es de aplicación
Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción preferentes y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados:	No es de aplicación
Categorías de potenciales inversores a los que los Warrants serán ofertados:	Público minorista, inversores privados e institucionales.
Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad finalmente asignada e indicación de si la transacción puede empezar antes de que la notificación sea efectuada:	No es de aplicación
Gastos y tasas a cargo del suscriptor o comprador:	No es de aplicación

9. **Colocación y Suscripción Asegurada**

No es de aplicación

ADVERTENCIA LEGAL SOBRE LOS ÍNDICES

Ni el Emisor, ni el Agente de Cálculo o el Agente Principal del Warrant aceptan responsabilidad alguna por el cálculo, mantenimiento o publicación el Índice o cualquier posible sucesor del mismo.

ADVERTENCIA LEGAL

IBEX 35

Descripción:

El índice IBEX 35® es el índice oficial de las Bolsas de Valores de España, y está compuesto por los 35 valores más líquidos negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, cuyo organismo rector es Sociedad de Bolsas, S.A., que lo calcula, publica y difunde en tiempo real a través de distintos sistemas de difusión.

Advertencia Legal:

Sociedad de Bolsas, S.A., propietaria del Índice *IBEX 35®*, así como titular registral y propietaria de las correspondientes marcas asociadas al mismo, en ningún caso patrocina, promueve ni recomienda la inversión en el producto, ni el otorgamiento de esta autorización comporta juicio favorable de **Sociedad de Bolsas, S.A.**, en relación con la información ofrecida por **BNP PARIBAS ARBITRAGE ISSUANCE B.V.**, o sobre la conveniencia o interés del producto.

2. Sociedad de Bolsas, S.A., no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35 ® tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice IBEX 35 ® tal y como se efectúa hoy día o en algún otro momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35 ® .
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35 ® .
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35 ® a los efectos previstos en el producto a que se refiere el Anexo 1.

Las partes conocen las reglas de formación de los precios de los valores incluidos en el Índice *IBEX 35®* y de este último, de conformidad con la libre concurrencia de las órdenes de compra y de venta dentro de un mercado neutral y transparente, y que se comprometen a respetarlas y a abstenerse de cualquier actuación disconforme con ellas.

CONDICIONES FINALES
a fecha de 25 de Mayo de 2010

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

BNP Paribas

(constituida en Francia)
(en calidad de Garante)

Programa de Warrants y Certificados

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

EUR “Turbo Warrants de estilo Europeo” sobre Acciones

BNP Paribas Arbitrage S.N.C.

(en calidad de Gestor)

El Folleto Base al que se hace referencia a continuación (complementado por estas Condiciones Finales) ha sido preparado sobre la base de que, excepto en lo previsto por el sub-párrafo (ii) siguiente, cualquier oferta de Warrants realizada en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva de Folletos (2003/71/EC) (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”) será realizada según una exención de la Directiva de Folletos, implementada en ese Estado Miembro Relevante, incluida la obligación de publicar un folleto para ofertas de Warrants. Por consiguiente cualquier persona que realice o intente realizar una oferta de Warrants sólo podría hacerlo:

- (i) en aquellas circunstancias en las cuales el Emisor o cualquier Gestor no estén obligados, en relación a dicha oferta, a publicar un folleto de acuerdo al Artículo 3 de la Directiva de Folletos o a elaborar un suplemento al folleto de acuerdo al Artículo 16 de la Directiva de Folletos, en cada caso; o
- (ii) en aquellas jurisdicciones mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente, siempre que tal persona sea una de las personas mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente y que dicha oferta sea realizada durante el Período de Oferta especificado para tal fin.

Ni el Emisor ni cualquier Gestor han autorizado, ni autorizan, la realización de una oferta de Warrants en cualquier otra circunstancia.

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 4 de Junio de 2009, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 13 de Agosto de 2009, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 12 de Octubre de 2009, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 17 de Noviembre de 2009, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 2 de Marzo de 2010, el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 9 de Abril de 2010 y el Sexto Suplemento al Folleto Base de fecha 19 de Mayo de 2010, publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call / Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Ejercicio (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (ACCIÓN)				
											Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Mercado	Mercado Relacionado
1	500,000	4	NL0009467372	EUR 1.40	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13	13	02/11/10	Telefónica SA	TEF.MC	TEF SM	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
2	500,000	4	NL0009467380	EUR 1.15	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13.5	13.5	02/11/10	Telefónica SA	TEF.MC	TEF SM	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
3	500,000	4	NL0009467398	EUR 0.90	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 14	14	02/11/10	Telefónica SA	TEF.MC	TEF SM	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
4	500,000	4	NL0009467406	EUR 0.65	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 14.5	14.5	02/11/10	Telefónica SA	TEF.MC	TEF SM	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
5	500,000	4	NL0009467414	EUR 0.40	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 15	15	02/11/10	Telefónica SA	TEF.MC	TEF SM	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Primera Suscripción: 25 de Mayo de 2010
4. Fecha de Emisión: 25 de Mayo de 2010
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Acciones.

Los Warrants son de estilo Europeo.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants “**Turbo Call Warrants**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.

Ejercicio automático es de aplicación.

Las provisiones del Anexo 2 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Acciones*) del Folleto Base serán de aplicación
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado: El Día Hábil de Mercado a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (i) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (ii) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: Tal y como se define en §46
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS (“EUR”).
15. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.
16. Número Mínimo de Warrants por Operación: No es de aplicación
17. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)

18. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage S.N.C., 8 rue de Sofia 75018, París (Francia)
19. Legislación aplicable: Derecho inglés
20. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: Corrección a los Términos y Condiciones:
La definición de “**Importe de Liquidación en Efectivo**” de la Estipulación 4 será corregido como sigue:

“El **Importe de Liquidación en Efectivo** por Warrant será calculado con un máximo de 4 decimales (siendo 0.00005 redondeado al alza) y será redondeado al segundo decimal (siendo 0.005 redondeado al alza)”

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

21. Warrants sobre Índices: No es de aplicación
22. Warrants sobre Acciones: Aplicable
- (i) Acción(es) / Compañía / Compañía componente de la Cesta de Acciones: La Acción (“**Activo Subyacente**”) de cada Warrant se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (ii) Cesta Relativa: No es de aplicación
- (iii) Divisa de la Acción: La Divisa de la Acción es la moneda en la cual se expresa el Precio de Ejercicio en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (iv) Mercado(s): El Mercado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (v) Mercado(s) Relacionado(s): El Mercado Relacionado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (vi) Día Hábil de Mercado: Base Única Acción
- (vii) Día de Contratación Previsto: Base Única Acción
- (viii) Ponderación/Pesos: No es de aplicación
- (ix) Precio de Liquidación: Tal y como se define en el sub-párrafo (ii) de la definición de Precio de Liquidación en la Condición 1 del Anexo 2 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Acciones*) del Folleto Base.
- (x) Día de Interrupción de Mercado: Si la Fecha del Precio de Liquidación (según se define en la Estipulación 4 del Folleto Base), coincide con un Día de Interrupción del Mercado, el Precio de Liquidación será calculado según lo dispuesto en la definición de “Fecha de Valoración” de la Estipulación 4 del Folleto Base.
- (xi) Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado: 8 (ocho) Días de Contratación Previstos

- (xii) Hora de Valoración: La Hora de Cierre Prevista
- (xiii) Evento Knock-in: No es de aplicación.
- (xiv) Evento Knock-out: Un Evento Knock-out ocurre si el Precio del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es **“menor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Call Warrants**
- En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.
- Para no dar lugar a dudas, **“Precio”** es el precio negociado del Activo Subyacente en el régimen de Contratación General del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (a) Barrera Knock-out: El precio del Activo Subyacente establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (b) Fecha Inicial del Período Knock-out: La Fecha de Admisión a Contratación (desde las 09:00h horario de Madrid).
- “Fecha de Admisión a Contratación”**: la primera fecha de contratación de los Warrants en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants (especificado(s) en la Parte B).
- (c) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out: Aplicable
- (d) Período de Determinación Knock-out: El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas incluidas.
- (e) Fechas de Determinación Knock-out: Cada Día de Contratación Previsto durante el Período de Determinación Knock-out
- (f) Fecha Final del Período Knock-out: La Fecha del Precio de Liquidación (hasta la Hora de Valoración).
- (g) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del

Período Knock-out:

(h) Horas de Valoración Knock-out:	Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante el horario de mercado abierto del Activo Subyacente y durante el instante posterior a la Subasta de Cierre en el cual el Precio Oficial de Cierre es publicado, en otras palabras, todo el horario de negociación efectiva durante el cual es posible ejecutar operaciones en el Mercado del Activo Subyacente establecidos en la "Información Complementaria de cada Serie".
(xv) Período de Corrección de la Acción:	Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base
(xvi) Pago de Dividendo	No es de aplicación
(xvii) Cambio de admisión a cotización:	No es de aplicación
(xviii) Suspensión de la admisión a cotización:	No es de aplicación
(xix) Ilíquidez:	No es de aplicación
(xx) Oferta Pública:	No es de aplicación
(xxi) Otros términos o condiciones especiales:	No es de aplicación
23. Warrants sobre GDR/ADR:	No es de aplicación.
24. Warrants sobre Deuda:	No es de aplicación.
25. Warrants sobre Materias Primas:	No es de aplicación.
26. Warrants sobre Índices de Inflación:	No es de aplicación.
27. Warrants sobre Divisas:	No es de aplicación.
28. Warrants sobre Fondos:	No es de aplicación.
29. Warrants de Acceso al Mercado:	No es de aplicación.
30. Warrants sobre Crédito:	No es de aplicación.
31. Warrants sobre Futuros:	No es de aplicación.
32. Warrants sobre Índices a Medida:	No es de aplicación.
33. Otros Eventos de Interrupción de Mercado:	(i) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants: Modificaciones de legislación Interrupción de la cobertura

Declaración de Insolvencia

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

34. Unidades: Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant.
35. Cantidad Mínima de Ejercicio: El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant.
36. Cantidad Máxima de Ejercicio: No es de aplicación.
37. Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): El Precio de Ejercicio por Warrant (que puede ser objeto de ajustes de acuerdo al Anexo 2 del Folleto Base) está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”.
38. Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio de los Warrants está especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”, teniendo en cuenta que, si dicha fecha no es un Día Hábil de Ejercicio, entonces la Fecha de Ejercicio será el inmediato Día Hábil de Ejercicio siguiente.
39. Período de Ejercicio: No es de aplicación.
40. Hora Límite para la Notificación de Renuncia: No es de aplicación.
41. Fecha de Valoración: La Fecha de Valoración será la Fecha de Ejercicio del Warrant, sujeta a los ajustes pertinentes de acuerdo a la Estipulación 4 del Folleto Base.
42. Fecha de Strike: No es de aplicación.
43. Promedio: Promedio no es de aplicación a los Warrants.
44. Fechas de Observación: No es de aplicación.
45. Período de Observación: No es de aplicación.
46. Importe de Liquidación en Efectivo: Si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out y los Warrants no han expirado, entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo Call Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Paridad: número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

Tipo de Cambio Aplicable: 1.

47. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

48. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (i) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Acreditados) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).
- (ii) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A.
49. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: No es de aplicación
50. Corredor/Broker registrado: No es de aplicación
51. Oferta no exenta: Una oferta de Warrants podría ser realizada por el Gestor y BNP Paribas (los “**Intermediarios Financieros**”) en España (“**Jurisdicción para la Oferta Pública**”), según el Artículo 3(2) de la Directiva de Folletos. Véase párrafo 8 de la Parte B.

Propósito de las Condiciones Finales

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la emisión y oferta pública en la Jurisdicción para la Oferta Pública, así como la solicitud de admisión a cotización y contratación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos anteriormente bajo el Programa de Warrants y Certificados de BNP Paribas y BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

Responsabilidad

El Emisor asume la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales. La información relativa a cada una de las Compañías incluidas en la Parte B (Otra Información) es un

extracto o resumen de la información de dominio público sobre las mismas. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento han sido reproducidos fielmente y que, hasta donde alcanza el conocimiento del Emisor y es posible averiguar de la información publicada por las Compañías, son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar ni el alcance ni la apreciación pública de lo aquí reproducido.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D. JUAN BRIZ MATESANZ

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. **Admisión a cotización y contratación:**

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”, bajo la modalidad de “Otros Productos”.

2. **Ratings**

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. **Factores de riesgo**

Tal y como se describen en el Folleto Base

4. **Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión**

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “*Factores de Riesgo*” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. **Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales**

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Estimados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. **Explicación del Valor de la Inversión, Riesgos Asociados y Otra Información relativa al Activo Subyacente**

Los Warrants son Down & Out Call Warrants (“**Turbo Call Warrants**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Si un Evento Knock-out no hubiera ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out, entonces, una vez ejercitados, el tenedor del Warrant recibirá por cada Warrant en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación en Efectivo igual al exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo Call Warrant**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §46. Dicho importe será pagado en EUROS.

Durante el período de mercado secundario los inversores deben ser conscientes de que el valor de los

Warrants puede incrementarse o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado, y que existe el riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

Por consiguiente, una inversión en Warrants es altamente especulativa, implicando un riesgo significativo, por lo cual sólo debería ser considerada por personas que puedan soportar una posible pérdida de la totalidad de su inversión.

Otra información acerca del Activo Subyacente: consultar más abajo.

Lugar donde obtener información relacionada con la Acción: Existe información disponible de cada Subyacente en la página web de la compañía (especificada a continuación).

Las cotizaciones pasadas de cada Activo Subyacente pueden consultarse en la página web de la compañía y de su Mercado de cotización (especificadas a continuación), y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801

Información posterior a la emisión: El Emisor no contempla proveer información con posterioridad a la emisión.

7. Información Operativa

Sistema de Liquidación relevante: Iberclear

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Enlace. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Pago. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA actuará como Entidad Depositaria en el extranjero. Domicilio social: Rue d'Antin, 3 - 75009 Paris - Francia.

Banco Espirito Santo de Inversión SA Sucursal en España actuará como Especialista. Domicilio social: c/ Serrano, 88 - 28006 Madrid - España.

8. Información Operativa

Precio de Oferta: El precio de los Warrants variará de acuerdo a una serie de parámetros, incluyendo entre otros, el precio del Activo Subyacente correspondiente.

Condiciones a las cuales la oferta está sujeta: No es de aplicación

Descripción del proceso de solicitud: No es de aplicación

Descripción de la cantidad mínima y/o máxima por solicitud: Mínima cantidad comprada por inversor: un (1) Warrant.
Máxima cantidad comprada por inversor: el número de Warrants emitidos respecto a cada serie de Warrants.

Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones realizadas y

No es de aplicación

proceso para la devolución de cantidades satisfechas en exceso por los solicitantes:

Detalles del método y límite de tiempo para el pago y entrega de los Warrants: Los Warrants son liquidados a través de sistemas de liquidación y serán entregados al tercer Día Hábil de su compra por parte del inversor contra el pago del importe correspondiente por la cantidad comprada.

Forma y fecha en la cual los resultados de la oferta serán hechos públicos: No es de aplicación

Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción preferentes y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados: No es de aplicación

Categorías de potenciales inversores a los que los Warrants serán ofertados: Público minorista, inversores privados e institucionales.

Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad finalmente asignada e indicación de si la transacción puede empezar antes de que la notificación sea efectuada: No es de aplicación

Gastos y tasas a cargo del suscriptor o comprador: No es de aplicación

9. **Colocación y Suscripción Asegurada**

No es de aplicación

ADVERTENCIA LEGAL RELATIVA A LA ACCIÓN

La emisión de los Warrants no está patrocinada ni promovida por ninguna de las Compañías y es única responsabilidad de BNP Paribas. Ninguna Compañía representa o promueve el crecimiento de los Warrants en relación a sus Acciones y consecuentemente no tienen ninguna obligación legal o financiera con respecto a los mismos. Además, los Warrants no dan derecho a percibir los dividendos distribuidos por las Compañías, ni a los derechos de voto a cualesquiera otros derechos con respecto a las citadas Compañías.

Nombre del emisor del valor subyacente:

Nombre: Telefónica S.A.

Dirección: [Calle Gran Vía 28, 28013 Madrid - España](#)

Teléfono: [\(+34\) 91 584 47 13](#)

Fax: [\(+34\) 91 531 93 47](#)

Descripción de la actividad:

[Telefonica S.A.](#) proporciona servicios de telecomunicación principalmente a países de Europa y Latinoamérica. La compañía ofrece servicios de telefonía fija y móvil, internet y de transmisión de datos a clientes particulares y empresas. Telefónica posee asimismo participaciones en canales televisivos, emisoras de radio y compañías productoras y de publicación de guías.

Código ISIN:

[ES0178430E18](#)

Información posterior a la emisión:

El Emisor no contempla proveer información con posterioridad a la emisión.

Lugar donde se puede obtener información relacionada con la Acción:

[www.telefonica.es](#)

[www.bolsamadrid.es](#)

CONDICIONES FINALES
a fecha de 25 de Mayo de 2010

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

BNP Paribas
(constituida en Francia)
(en calidad de Garante)

Programa de Warrants y Certificados

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

EUR “Turbo Warrants de estilo Europeo” sobre Divisa(s)

BNP Paribas Arbitrage S.N.C.
(en calidad de Gestor)

El Folleto Base al que se hace referencia a continuación (complementado por estas Condiciones Finales) ha sido preparado sobre la base de que, excepto en lo previsto por el sub-párrafo (ii) siguiente, cualquier oferta de Warrants realizada en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva de Folletos (2003/71/EC) (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”) será realizada según una exención de la Directiva de Folletos, implementada en ese Estado Miembro Relevante, incluida la obligación de publicar un folleto para ofertas de Warrants. Por consiguiente cualquier persona que realice o intente realizar una oferta de Warrants sólo podría hacerlo:

- (i) en aquellas circunstancias en las cuales el Emisor o cualquier Gestor no estén obligados, en relación a dicha oferta, a publicar un folleto de acuerdo al Artículo 3 de la Directiva de Folletos o a elaborar un suplemento al folleto de acuerdo al Artículo 16 de la Directiva de Folletos, en cada caso; o
- (ii) en aquellas jurisdicciones mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente, siempre que tal persona sea una de las personas mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente y que dicha oferta sea realizada durante el Período de Oferta especificado para tal fin.

Ni el Emisor ni cualquier Gestor han autorizado, ni autorizan, la realización de una oferta de Warrants en cualquier otra circunstancia.

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 4 de Junio de 2009, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 13 de Agosto de 2009, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 12 de Octubre de 2009, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 17 de Noviembre de 2009, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 2 de Marzo de 2010, el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 9 de Abril de 2010 y el Sexto Suplemento al Folleto Base de fecha 19 de Mayo de 2010, publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” o “Warrants” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call/Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Ejercicio (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (DIVISA)				
											Nombre Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Mercado	Mercado Relacionado
1	500,000	0.10	NL0009467422	EUR 1.28	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.10	1.10	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
2	500,000	0.10	NL0009467430	EUR 0.96	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.14	1.14	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
3	500,000	0.10	NL0009467448	EUR 0.64	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.18	1.18	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
4	500,000	0.10	NL0009467455	EUR 0.56	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.19	1.19	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
5	500,000	0.10	NL0009467463	EUR 0.40	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.21	1.21	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
6	500,000	0.10	NL0009467471	EUR 0.32	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.22	1.22	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
7	500,000	0.10	NL0009467489	EUR 0.17	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 1.24	1.24	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC
8	500,000	0.10	NL0009467497	EUR 0.03	TURBO	PUT	EUROPEO	USD 1.24	1.24	17/12/10	Tipo de Cambio EUR/USD (expresado en el número de dólares USA por 1 EURO)	EUR=	EUR	Interbancario	OTC

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Primera Suscripción: 25 de Mayo de 2010
4. Fecha de Emisión: 25 de Mayo de 2010
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Divisas.

Los Warrants son de estilo Europeo.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants “**Turbo Call Warrants**” o Up & Out Put Warrants “**Turbo Put Warrants**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.

Ejercicio automático es de aplicación.

Las provisiones del Anexo 7 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Divisas*) del Folleto Base serán de aplicación
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado: El Día Hábil de Mercado a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (i) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (ii) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: Tal y como se define en §46
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS (“EUR”).
15. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.
16. Número Mínimo de Warrants por Operación: No es de aplicación
17. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)

18. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage S.N.C., 8 rue de Sofia 75018, París (Francia)
19. Legislación aplicable: Derecho inglés
20. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: Corrección a los Términos y Condiciones:
La definición de “**Importe de Liquidación en Efectivo**” de la Estipulación 4 será corregido como sigue:

“El **Importe de Liquidación en Efectivo** por Warrant será calculado con un máximo de 4 decimales (siendo 0.00005 redondeado al alza) y será redondeado al segundo decimal (siendo 0.005 redondeado al alza)”

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

21. Warrants sobre Índices: No es de aplicación.
22. Warrants sobre Acciones: No es de aplicación.
23. Warrants sobre GDR/ADR: No es de aplicación.
24. Warrants sobre Deuda: No es de aplicación.
25. Warrants sobre Materias Primas: No es de aplicación.
26. Warrants sobre Índices de Inflación: No es de aplicación.
27. Warrants sobre Divisas: Aplicable
- (i) Pantalla de Cotización Relevante: La Pantalla de Cotización Relevante es

Reuters:	ECB37
Bloomberg:	ECB <go> 3 <go>
Web Site:	http://www.ecb.int

o cualquier otra página o fuente sucesora.

- (ii) La Divisa Base relevante (la “**Divisa Base**”) es: Euro (“EUR”)
- (iii) La(s) Divisa(s) de Cotización relevante(s) (la “**Divisa de Cotización**”) [es/son]: Dólar de los Estados Unidos (“USD”)
- (iv) Ponderación: No es de aplicación
- (v) Fuente del Precio: El Banco Central Europeo
- (vi) Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado: 8 (ocho) Días de Contratación Previstos

- (vii) Fecha de Strike: No es de aplicación
- (viii) Fechas del Promedio: No es de aplicación
- (ix) Fecha de Observación: No es de aplicación
- (x) Precio de Liquidación: Tal y como se define en el sub-párrafo (ii) de la definición de Precio de Liquidación en la Condición 1 del Anexo 7 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Divisas*) del Folleto Base.
- (xi) Hora de Valoración: La hora relevante en la Fecha de Valoración será la hora en la que el Tipo de Cambio relevante contra el EURO es publicado por el Banco Central Europeo
- (xii) Fecha de Valoración: Tal y como se define en §41
- (xiii) Evento Knock-in: No es de aplicación
- (xiv) Evento Knock-out: Un Evento Knock-out ocurre si el Nivel de Referencia del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es:

(i) **“menor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Call Warrants**

(ii) **“mayor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Put Warrants**

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

El **“Nivel de Referencia”** es:

- La cotización **BID** de la pantalla de Reuters “EUR=”, expresada en USD, en el caso de los **Turbo Call Warrants** sobre **Tipo de Cambio EUR/USD**

- La cotización **ASK** de la pantalla de Reuters “EUR=”, expresada en USD, en el caso de los **Turbo Put Warrants** sobre **Tipo de Cambio EUR/USD**

(*) USD significa Dólares de los EE.UU., y EUR significa EURO

- (a) Barrera Knock-out: El tipo de cambio del Activo Subyacente establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (b) Fecha Inicial del Período Knock-out: La Fecha de Admisión a Contratación (desde las 09:00h hora de Madrid).

“Fecha de Admisión a Contratación”: la primera fecha de contratación de los Warrants en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants

(especificado(s) en la Parte B).

- | | | |
|------------|---|--|
| (c) | Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out: | Aplicable |
| (d) | Período de Determinación Knock-out: | El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas incluidas. |
| (e) | Fechas de Determinación Knock-out: | De Lunes a Viernes (ambos incluidos) durante el Período de Determinación Knock-out |
| (f) | Fecha Final del Período Knock-out: | La Fecha de Valoración (hasta las 14:15h hora de Madrid) |
| (g) | Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-out: | Aplicable |
| (h) | Horas de Valoración Knock-out: | Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante las 24 horas en cada Fecha de Determinación Knock-out |
| (i) | Otros términos o condiciones especiales: | No es de aplicación |
| 28. | Warrants sobre Fondos: | No es de aplicación. |
| 29. | Warrants de Acceso al Mercado: | No es de aplicación. |
| 30. | Warrants sobre Crédito: | No es de aplicación. |
| 31. | Warrants sobre Futuros: | No es de aplicación. |
| 32. | Warrants sobre Índices a Medida: | No es de aplicación. |
| 33. | Otros Eventos de Interrupción de Mercado: | (i) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants:

Interrupción de la cobertura |

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

- | | | |
|------------|-----------|---|
| 34. | Unidades: | Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant. |
|------------|-----------|---|

35. Cantidad Mínima de Ejercicio: El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant.
36. Cantidad Máxima de Ejercicio: No es de aplicación.
37. Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): El Precio de Ejercicio por Warrant está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”.
38. Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio de los Warrants está especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”, teniendo en cuenta que, si dicha fecha no es un Día Hábil de Ejercicio, entonces la Fecha de Ejercicio será el inmediato Día Hábil de Ejercicio siguiente.
39. Período de Ejercicio: No es de aplicación.
40. Hora Límite para la Notificación de Renuncia: No es de aplicación.
41. Fecha de Valoración: La Fecha de Valoración será la Fecha de Ejercicio del Warrant, sujeta a los ajustes pertinentes de acuerdo a la Estipulación 4 del Folleto Base.
42. Fecha de Strike: No es de aplicación.
43. Promedio: Promedio no es de aplicación a los Warrants.
44. Fechas de Observación: No es de aplicación.
45. Período de Observación: No es de aplicación.
46. Importe de Liquidación en Efectivo: Si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out y los Warrants no han expirado, entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo Call Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

Para los **Turbo Put Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio de Liquidación}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Paridad: número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

Tipo de Cambio Aplicable: El tipo de cambio aplicable para la determinación del Importe de Liquidación en Efectivo es el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en la Fecha de Valoración, que será utilizado para la conversión de cualquier importe desde la Divisa de Cotización a la Divisa Base, y que viene expresado en el número de unidades de la Divisa de Cotización por una unidad de la Divisa Base tal y como aparece publicado en la Pantalla de Cotización Relevante especificada en §27.

Si por cualquier razón dichos tipos de cambio no fuesen publicados, entonces el Agente de Cálculo determinará el Tipo de Cambio Aplicable.

47. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

48. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (i) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Acreditados) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).
- (ii) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A.
49. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: No es de aplicación
50. Corredor/Broker registrado: No es de aplicación
51. Oferta no exenta: Una oferta de Warrants podría ser realizada por el Gestor y BNP Paribas (los “**Intermediarios Financieros**”) en España (“**Jurisdicción para la Oferta Pública**”), según el Artículo 3(2) de la Directiva de Folletos. Véase párrafo 8 de la Parte B.

Propósito de las Condiciones Finales

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la emisión y oferta pública en la Jurisdicción para la Oferta Pública, así como la solicitud de admisión a cotización y contratación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos anteriormente bajo el Programa de Warrants y Certificados de BNP Paribas y BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

Responsabilidad

El Emisor asume la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar el alcance de lo aquí reproducido.

La información relativa a cada una de las Divisas incluidas en la Parte B (Otra Información) es un extracto o resumen de la información de dominio público sobre las mismas. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento han sido reproducidos fielmente y que, hasta donde alcanza el conocimiento del Emisor y es posible averiguar de la información publicada por el Banco Central Europeo, son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar ni el alcance ni la apreciación pública de lo aquí reproducido.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D. JUAN BRIZ MATESANZ

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. **Admisión a cotización y contratación:**

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”, bajo la modalidad de “Otros Productos”.

2. **Ratings**

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. **Factores de riesgo**

Tal y como se describen en el Folleto Base

4. **Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión**

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “*Factores de Riesgo*” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. **Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales**

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Estimados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. **Explicación del Valor de la Inversión y Riesgos Asociados**

Los Warrants son Down & Out Call Warrants (“**Turbo Call Warrants**”)/Up & Out Put Warrants (“**Turbo Put Warrants**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Si un Evento Knock-out no hubiera ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out, entonces, una vez ejercitados, el tenedor del Warrant recibirá por cada Warrant en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación en Efectivo igual a (i) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo Call Warrant**, o (ii) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Ejercicio sobre el Precio de Liquidación en el caso de un **Turbo Put Warrant**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §46. Dicho importe será pagado en EUROS.

Durante el período de mercado secundario los inversores deben ser conscientes de que el valor de los Warrants puede incrementarse o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado, y que existe el riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

Por consiguiente, una inversión en Warrants es altamente especulativa, implicando un riesgo significativo, por lo cual sólo debería ser considerada por personas que puedan soportar una posible pérdida de la totalidad de su inversión.

Las cotizaciones pasadas del Activo Subyacente pueden consultarse en la página web del Banco Central Europeo: www.ecb.int/stats/exchange/eurofxref/html/eurofxref-graph-usd.en.html; y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801

Lugar donde obtener información relacionada con la(s) Divisa(s): Existe información disponible del tipo de cambio para la conversión de una Divisa de Cotización a la Divisa Base en la siguiente página web: www.ecb.int

Las cotizaciones pasadas del tipo de cambio pueden consultarse en la siguiente página web: www.ecb.int/stats/exchange/eurofxref/html/eurofxref-graph-usd.en.html, y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801

Información posterior a la emisión: El Emisor no contempla proveer información con posterioridad a la emisión.

7. Información Operativa

Sistema de Liquidación relevante: Iberclear

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Enlace. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Pago. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA actuará como Entidad Depositaria en el extranjero. Domicilio social: Rue d'Antin, 3 - 75009 Paris - Francia.

Banco Espirito Santo de Inversión SA Sucursal en España actuará como Especialista. Domicilio social: c/ Serrano, 88 - 28006 Madrid - España.

8. Información Operativa

Precio de Oferta: El precio de los Warrants variará de acuerdo a una serie de parámetros, incluyendo entre otros, el precio del Activo Subyacente correspondiente.

Condiciones a las cuales la oferta está sujeta: No es de aplicación

Descripción del proceso de solicitud: No es de aplicación

Descripción de la cantidad mínima y/o máxima por solicitud:	Mínima cantidad comprada por inversor: un (1) Warrant. Máxima cantidad comprada por inversor: el número de Warrants emitidos respecto a cada serie de Warrants.
Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones realizadas y proceso para la devolución de cantidades satisfechas en exceso por los solicitantes:	No es de aplicación
Detalles del método y límite de tiempo para el pago y entrega de los Warrants:	Los Warrants son liquidados a través de sistemas de liquidación y serán entregados al tercer Día Hábil de su compra por parte del inversor contra el pago del importe correspondiente por la cantidad comprada.
Forma y fecha en la cual los resultados de la oferta serán hechos públicos:	No es de aplicación
Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción preferentes y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados:	No es de aplicación
Categorías de potenciales inversores a los que los Warrants serán ofertados:	Público minorista, inversores privados e institucionales.
Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad finalmente asignada e indicación de si la transacción puede empezar antes de que la notificación sea efectuada:	No es de aplicación
Gastos y tasas a cargo del suscriptor o comprador:	No es de aplicación

9. **Colocación y Suscripción Asegurada**

No es de aplicación

CONDICIONES FINALES
a fecha de 25 de Mayo de 2010

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

BNP Paribas
(constituida en Francia)
(en calidad de Garante)

Programa de Warrants y Certificados

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

EUR “Turbo Warrants de estilo Europeo” sobre Materia(s) Prima(s)

BNP Paribas Arbitrage S.N.C.
(en calidad de Gestor)

El Folleto Base al que se hace referencia a continuación (complementado por estas Condiciones Finales) ha sido preparado sobre la base de que, excepto en lo previsto por el sub-párrafo (ii) siguiente, cualquier oferta de Warrants realizada en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva de Folletos (2003/71/EC) (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”) será realizada según una exención de la Directiva de Folletos, implementada en ese Estado Miembro Relevante, incluida la obligación de publicar un folleto para ofertas de Warrants. Por consiguiente cualquier persona que realice o intente realizar una oferta de Warrants sólo podría hacerlo:

- (i) en aquellas circunstancias en las cuales el Emisor o cualquier Gestor no estén obligados, en relación a dicha oferta, a publicar un folleto de acuerdo al Artículo 3 de la Directiva de Folletos o a elaborar un suplemento al folleto de acuerdo al Artículo 16 de la Directiva de Folletos, en cada caso; o
- (ii) en aquellas jurisdicciones mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente, siempre que tal persona sea una de las personas mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente y que dicha oferta sea realizada durante el Período de Oferta especificado para tal fin.

Ni el Emisor ni cualquier Gestor han autorizado, ni autorizan, la realización de una oferta de Warrants en cualquier otra circunstancia.

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 4 de Junio de 2009, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 13 de Agosto de 2009, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 12 de Octubre de 2009, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 17 de Noviembre de 2009, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 2 de Marzo de 2010, el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 9 de Abril de 2010 y el Sexto Suplemento al Folleto Base de fecha 19 de Mayo de 2010, publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call/Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Ejercicio (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (MATERIA PRIMA)			
											Nombre Activo Subyacete	Reuters	Bloomberg	Mercado
1	500,000	10	NL0009467505	EUR 0.17	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 74	74	10/11/10	Futuro sobre Petróleo BRENT (ICE) - Vencimiento: Diciembre/2010	LCOZ0	COZ0	ICE (Intercontinental Exchange)
2	500,000	10	NL0009467513	EUR 0.09	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 78	78	10/11/10	Futuro sobre Petróleo BRENT (ICE) - Vencimiento: Diciembre/2010	LCOZ0	COZ0	ICE (Intercontinental Exchange)
3	500,000	10	NL0009467521	EUR 0.09	TURBO	CALL	EUROPEO	USD 80	80	10/11/10	Futuro sobre Petróleo BRENT (ICE) - Vencimiento: Diciembre/2010	LCOZ0	COZ0	ICE (Intercontinental Exchange)
4	500,000	10	NL0009467539	EUR 0.96	TURBO	PUT	EUROPEO	USD 86	86	10/11/10	Futuro sobre Petróleo BRENT (ICE) - Vencimiento: Diciembre/2010	LCOZ0	COZ0	ICE (Intercontinental Exchange)
5	500,000	10	NL0009467547	EUR 1.28	TURBO	PUT	EUROPEO	USD 90	90	10/11/10	Futuro sobre Petróleo BRENT (ICE) - Vencimiento: Diciembre/2010	LCOZ0	COZ0	ICE (Intercontinental Exchange)

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Primera Suscripción: 25 de Mayo de 2010
4. Fecha de Emisión: 25 de Mayo de 2010
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Materias Primas.

Los Warrants son de estilo Europeo.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants “**Turbo Call Warrants**” o Up & Out Put Warrants “**Turbo Put Warrants**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.

Ejercicio automático es de aplicación.

Las provisiones del Anexo 5 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Materias Primas*) del Folleto Base serán de aplicación
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado: El Día Hábil de Mercado a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (i) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (ii) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: Tal y como se define en §46
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS.
15. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.
16. Número Mínimo de Warrants por Operación: El número mínimo de Warrants que un tenedor puede negociar por operación en cualquiera de los días de negociación es 1 (un) Warrant, y cualquier operación superior se negociará en múltiplos de 1 (un) Warrant

17. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)
18. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage S.N.C., 8 rue de Sofia 75018, París (Francia)
19. Legislación aplicable: Derecho inglés
20. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: Corrección a los Términos y Condiciones:
La definición de “**Importe de Liquidación en Efectivo**” de la Estipulación 4 será corregido como sigue:

“El **Importe de Liquidación en Efectivo** por Warrant será calculado con un máximo de 4 decimales (siendo 0.00005 redondeado al alza) y será redondeado al segundo decimal (siendo 0.005 redondeado al alza)”

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

21. Warrants sobre Índices: No es de aplicación.
22. Warrants sobre Acciones: No es de aplicación.
23. Warrants sobre GDR/ADR: No es de aplicación.
24. Warrants sobre Deuda: No es de aplicación.
25. Warrants sobre Materias Primas:
- (i) Materia(s) Prima(s)/Índice(s) de Materias Primas (“**Activo Subyacente**”): Contratos de Futuros sobre Petróleo Crudo Brent (ICE), tal y como se describe a continuación
- (ii) Fecha(s) de Valoración de la Materia(s) Prima(s): Cada una de las Fechas de Contratación de la Materia Prima durante el Período de Determinación Knock-out y la Última Fecha de Valoración de la Materia Prima.

La Última Fecha de Valoración de la Materia Prima será la Fecha de Ejercicio
- (iii) Precio de Referencia de la Materia(s) Prima(s) (“**Precio de Liquidación**”): “ICE Brent”, que significa que el Precio de Liquidación para la Última Fecha de Valoración de la Materia Prima será el precio oficial de liquidación para el Contrato de Futuro relevante negociado en el mercado ICE Futures Europe (“ICE” y “Fuente del Precio”) especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”, denominado en USD por barril y publicado por el ICE en dicha fecha.

“Contrato de Futuro” significa, respecto a la Materia Prima, el contrato para la entrega futura en la fecha de entrega relevante de una cantidad determinada de la materia prima especificada en tal contrato.

- (iv) Fecha de Entrega: El mes de vencimiento de los Contratos de Futuros relevante
- (v) Próximo Mes: Primer Próximo Mes
- (vi) Precio Especificado: No es de aplicación
- (vii) Mercado: ICE
- (viii) Provisiones adicionales en caso de Interrupción de Mercado: Aplicable de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base
- (ix) Hora de Valoración: La hora relevante en la cual el Precio de Liquidación de la correspondiente Materia Prima es publicado por la correspondiente Fuente del Mercado
- (x) Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado: 8 (ocho) Días de Contratación Previstos
- (xi) Evento Knock-in: No es de aplicación
- (xii) Evento Knock-out: Un Evento Knock-out ocurre si el Precio Relevante del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es:

(i) **“menor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Call Warrants**

(ii) **“mayor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo Put Warrants**

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

El **“Precio Relevante”** es la cotización **LAST** de la pantalla de Reuters relevante (especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”), expresada en USD, en el caso de los **Turbo Call Warrants** y **Turbo Put Warrants**

- (a) Barrera Knock-out: El precio del Activo Subyacente establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (b) Fecha Inicial del Período Knock-out: La Fecha de Admisión a Contratación (desde las 09:00h hora de Madrid).

“Fecha de Admisión a Contratación”: la primera fecha de contratación de los Warrants en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants (especificado(s) en la Parte B).

	(c) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out:	Aplicable
	(d) Período de Determinación Knock-out:	El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas incluidas.
	(e) Fechas de Determinación Knock-out:	Cada Fecha de Contratación de la Materia Prima durante el Período de Determinación Knock-out sujeto a las provisiones de “Interrupción de Mercado” según se define en la Condición 2 del Anexo 5 del Folleto Base.
	(f) Fecha Final del Período Knock-out:	La Última Fecha de Valoración de la Materia Prima (hasta la Hora de Valoración).
	(g) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out:	Aplicable
	(h) Horas de Valoración Knock-out:	Monitorización en tiempo continuo, entre las 09:00h y las 22:00h (hora de Madrid) en cada Fecha de Determinación Knock-Out.
	(xiii) Cancelación en caso de ocurrencia de un Evento de Interrupción de Mercado:	Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base
	(xiv) Ponderación:	No es de aplicación.
	(xv) Otros términos o condiciones especiales:	No es de aplicación.
26.	Warrants sobre Índices de Inflación:	No es de aplicación.
27.	Warrants sobre Divisas:	No es de aplicación.
28.	Warrants sobre Fondos:	No es de aplicación.
29.	Warrants de Acceso al Mercado:	No es de aplicación.
30.	Warrants sobre Crédito:	No es de aplicación.
31.	Warrants sobre Futuros:	No es de aplicación.
32.	Warrants sobre Índices a	No es de aplicación.

Medida:

33. Otros Eventos de Interrupción de Mercado: (i) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants:
- Modificaciones de legislación
 - Interrupción de la cobertura
 - Incremento de Coste de Cobertura

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

34. Unidades: Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant.
35. Cantidad Mínima de Ejercicio: El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant.
36. Cantidad Máxima de Ejercicio: No es de aplicación.
37. Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): El Precio de Ejercicio por Warrant está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”.
38. Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio de los Warrants está especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”, teniendo en cuenta que, si dicha fecha no es un Día Hábil de Ejercicio, entonces la Fecha de Ejercicio será el inmediato Día Hábil de Ejercicio siguiente.
39. Período de Ejercicio: No es de aplicación.
40. Hora Límite para la Notificación de Renuncia: No es de aplicación.
41. Fecha de Valoración: La Fecha de Valoración será la Fecha de Ejercicio del Warrant, sujeta a los ajustes pertinentes de acuerdo a la Estipulación 4 del Folleto Base.
42. Fecha de Strike: No es de aplicación.
43. Promedio: Promedio no es de aplicación a los Warrants.
44. Fechas de Observación: No es de aplicación.
45. Período de Observación: No es de aplicación.
46. Importe de Liquidación en Efectivo: Si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out y los Warrants no han expirado, entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo Call Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

Para los **Turbo Put Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio de Liquidación}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Precio de Liquidación es el Precio de Referencia de la Materia Prima

Paridad: número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

Tipo de Cambio Aplicable: El tipo de cambio aplicable para la determinación del Importe de Liquidación en Efectivo es el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en la Fecha de Valoración, que será utilizado para la conversión de cualquier importe desde la divisa en la cual el Precio de Ejercicio viene expresado en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie” –si es distinta de la Moneda de Liquidación-, a la Moneda de Liquidación

Los tipos de cambio oficiales publicados por el Banco Central Europeo se cotizan contra el EURO (divisa base), y se publican en los siguientes medios (o cualquier otra fuente sucesora). Si por cualquier razón dichos tipos de cambio no fuesen publicados, entonces el Agente de Cálculo determinará el Tipo de Cambio Aplicable:

Reuters:	ECB37
Bloomberg:	ECB <go> 3 <go>
Web Site:	http://www.ecb.int

47. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

48. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (i) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Unidos) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).

Acreditados)

- | | |
|---|--|
| (ii) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: | Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A. |
| 49. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: | No es de aplicación |
| 50. Corredor/Broker registrado: | No es de aplicación |
| 51. Oferta no exenta: | Una oferta de Warrants podría ser realizada por el Gestor y BNP Paribas (los “Intermediarios Financieros”) en España (“Jurisdicción para la Oferta Pública”), según el Artículo 3(2) de la Directiva de Folletos. Véase párrafo 8 de la Parte B. |

Propósito de las Condiciones Finales

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la emisión y oferta pública en la Jurisdicción para la Oferta Pública, así como la solicitud de admisión a cotización y contratación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos anteriormente bajo el Programa de Warrants y Certificados de BNP Paribas y BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

Responsabilidad

El Emisor asume la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar el alcance de lo aquí reproducido.

La información relativa a cada una de las Materias Primas incluidas en la Parte B (Otra Información) es un extracto o resumen de la información de dominio público sobre las mismas. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento han sido reproducidos fielmente y que, hasta donde alcanza el conocimiento del Emisor y es posible averiguar de la información publicada por la correspondiente Fuente del Precio, son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar ni el alcance ni la apreciación pública de lo aquí reproducido.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D. JUAN BRIZ MATESANZ

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. **Admisión a cotización y contratación:**

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”, bajo la modalidad de “Otros Productos”.

2. **Ratings**

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. **Factores de riesgo**

Tal y como se describen en el Folleto Base

4. **Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión**

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “*Factores de Riesgo*” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. **Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales**

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Estimados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. **Explicación del Valor de la Inversión y Riesgos Asociados**

Los Warrants son Down & Out Call Warrants (“**Turbo Call Warrants**”)/Up & Out Put Warrants (“**Turbo Put Warrants**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Si un Evento Knock-out no hubiera ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out, entonces, una vez ejercitados, el tenedor del Warrant recibirá por cada Warrant en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación en Efectivo igual a (i) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo Call Warrant**, o (ii) el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Ejercicio sobre el Precio de Liquidación en el caso de un **Turbo Put Warrant**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §46. Dicho importe será pagado en EUROS.

Durante el período de mercado secundario los inversores deben ser conscientes de que el valor de los Warrants puede incrementarse o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado, y que existe el riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

Por consiguiente, una inversión en Warrants es altamente especulativa, implicando un riesgo significativo, por lo cual sólo debería ser considerada por personas que puedan soportar una posible pérdida de la totalidad de su inversión.

Información sobre las Materias Primas está disponible en las siguientes páginas web:

Futuros sobre Petróleo Crudo Brent (ICE): www.theice.com

Las cotizaciones pasadas del Activo Subyacente pueden consultarse en las páginas web arriba especificadas, y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801

7. Información Operativa

Sistema de Liquidación relevante: Iberclear

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Enlace. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Pago. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España.

BNP Paribas Securities Services SA actuará como Entidad Depositaria en el extranjero. Domicilio social: Rue d'Antin, 3 - 75009 Paris - Francia.

Banco Espirito Santo de Inversión SA Sucursal en España actuará como Especialista. Domicilio social: c/ Serrano, 88 - 28006 Madrid - España.

8. Información Operativa

Precio de Oferta: El precio de los Warrants variará de acuerdo a una serie de parámetros, incluyendo entre otros, el precio del Activo Subyacente correspondiente.

Condiciones a las cuales la oferta está sujeta: No es de aplicación

Descripción del proceso de solicitud: No es de aplicación

Descripción de la cantidad mínima y/o máxima por solicitud: Mínima cantidad comprada por inversor: un (1) Warrant.
Máxima cantidad comprada por inversor: el número de Warrants emitidos respecto a cada serie de Warrants.

Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones realizadas y proceso para la devolución de cantidades satisfechas en exceso por los solicitantes: No es de aplicación

Detalles del método y límite de tiempo para el pago y entrega de los Warrants: Los Warrants son liquidados a través de sistemas de liquidación y serán entregados al tercer Día Hábil de su compra por parte del inversor contra el pago del importe correspondiente por la cantidad comprada.

Forma y fecha en la cual los resultados de la oferta serán hechos públicos: No es de aplicación

Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción preferentes y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados: No es de aplicación

Categorías de potenciales inversores a los que los Warrants serán ofertados: Público minorista, inversores privados e institucionales.

Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad finalmente asignada e indicación de si la transacción puede empezar antes de que la notificación sea efectuada: No es de aplicación

Gastos y tasas a cargo del suscriptor o comprador: No es de aplicación

9. **Colocación y Suscripción Asegurada**

No es de aplicación

CONDICIONES FINALES
a fecha de 25 de Mayo de 2010

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

BNP Paribas
(constituida en Francia)
(en calidad de Garante)

Programa de Warrants y Certificados

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

EUR “Turbo Pro Warrants de estilo Europeo” sobre Índice(s)

BNP Paribas Arbitrage S.N.C.
(en calidad de Gestor)

El Folleto Base al que se hace referencia a continuación (complementado por estas Condiciones Finales) ha sido preparado sobre la base de que, excepto en lo previsto por el sub-párrafo (ii) siguiente, cualquier oferta de Warrants realizada en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva de Folletos (2003/71/EC) (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”) será realizada según una exención de la Directiva de Folletos, implementada en ese Estado Miembro Relevante, incluida la obligación de publicar un folleto para ofertas de Warrants. Por consiguiente cualquier persona que realice o intente realizar una oferta de Warrants sólo podría hacerlo:

- (i) en aquellas circunstancias en las cuales el Emisor o cualquier Gestor no estén obligados, en relación a dicha oferta, a publicar un folleto de acuerdo al Artículo 3 de la Directiva de Folletos o a elaborar un suplemento al folleto de acuerdo al Artículo 16 de la Directiva de Folletos, en cada caso; o
- (ii) en aquellas jurisdicciones mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente, siempre que tal persona sea una de las personas mencionadas en el Párrafo 51 de la Parte A siguiente y que dicha oferta sea realizada durante el Período de Oferta especificado para tal fin.

Ni el Emisor ni cualquier Gestor han autorizado, ni autorizan, la realización de una oferta de Warrants en cualquier otra circunstancia.

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 4 de Junio de 2009, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 13 de Agosto de 2009, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 12 de Octubre de 2009, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 17 de Noviembre de 2009, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 2 de Marzo de 2010, el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 9 de Abril de 2010 y el Sexto Suplemento al Folleto Base de fecha 19 de Mayo de 2010, publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)		Producto	Call / Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Barrera Knock-In 1	Barrera Knock-In 2	Fecha de Ejercicio (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (INDICE)					
				EUR	0.47									Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Sponsor	Mercado	Mercado Relacionado
1	750,000	1,000	NL0009467554	EUR	0.47	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 9,050	9,050	9,350	9,450	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
2	750,000	1,000	NL0009467562	EUR	0.27	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 9,250	9,250	9,550	9,650	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
3	750,000	1,000	NL0009467570	EUR	0.11	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 9,450	9,450	9,750	9,850	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
4	750,000	1,000	NL0009467588	EUR	0.11	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 9,650	9,650	9,950	10,050	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
5	750,000	1,000	NL0009467596	EUR	0.11	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 9,850	9,850	10,150	10,250	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
6	750,000	1,000	NL0009467604	EUR	0.11	TURBO PRO	CALL	EUROPEO	EUR 10,050	10,050	10,350	10,450	17/09/10	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Primera Suscripción: 25 de Mayo de 2010
4. Fecha de Emisión: 25 de Mayo de 2010
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Índices.

Los Warrants son de estilo Europeo.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants con doble Knock-in “**Turbo Pro Call Warrants**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.

Ejercicio automático es de aplicación.

Las provisiones del Anexo 1 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices*) del Folleto Base serán de aplicación
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado: El Día Hábil de Mercado a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (i) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (ii) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: Tal y como se define en §46
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS (“EUR”).
15. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.
16. Número Mínimo de Warrants por Operación: No es de aplicación
17. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)

18. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage S.N.C., 8 rue de Sofia 75018, París (Francia)
19. Legislación aplicable: Derecho inglés
20. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: Corrección a los Términos y Condiciones:
 La definición de “**Importe de Liquidación en Efectivo**” de la Estipulación 4 será corregido como sigue:
 “El **Importe de Liquidación en Efectivo** por Warrant será calculado con un máximo de 4 decimales (siendo 0.00005 redondeado al alza) y será redondeado al segundo decimal (siendo 0.005 redondeado al alza)”

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

21. Warrants sobre Índices: Aplicable
- (i) Índice/Cesta de Índices/Sponsor del Índice: El Índice (“**Activo Subyacente**”) de cada Warrant se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
 El Sponsor del Índice se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (ii) Divisa del Índice: La Divisa del Índice es la moneda en la cual se expresa el Precio de Ejercicio en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (iii) Mercado(s): El Mercado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (iv) Mercado(s) Relacionado(s): El Mercado Relacionado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (v) Día Hábil de Mercado: Base Único Índice
- (vi) Día de Contratación Previsto: Base Único Índice
- (vii) Ponderación/Pesos: No es de aplicación
- (viii) Precio de Liquidación: Tal y como se especifica en el sub-párrafo (ii) de la definición de Precio de Liquidación en la Condición 1 del Anexo 1 (*Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices*), teniendo en cuenta que, en relación al **IBEX-35® Index**, si la Fecha de Valoración relevante coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de opciones o futuros sobre dicho Índice en el Mercado Relacionado, entonces el Precio de Liquidación será la referencia que se toma para la liquidación de los contratos de opciones o futuros relevantes sobre el Índice en dicha Fecha de Valoración.
- (ix) Día de Interrupción de Mercado: Si la Fecha de Valoración relevante es un Día de Interrupción del Mercado, el Precio de Liquidación será calculado de acuerdo a las provisiones establecidas en la definición de “Fecha de Valoración” en la Estipulación 4 del Folleto Base.

(x) Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado:	8 (ocho) Días de Contratación Previstos
(xi) Hora de Valoración:	La Hora de Cierre Programada tal y como se define en la Estipulación 4 del Folleto Base, teniendo en cuenta que, en relación al <u>IBEX-35@ Index</u> , si la Fecha de Valoración relevante coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de opciones o futuros sobre dicho Índice en el Mercado Relacionado, entonces la Hora de Valoración en la Fecha de Valoración relevante será la hora en la que el Mercado Relacionado calcula y publica la referencia para la liquidación de los contratos de opciones o futuros relevantes sobre el Índice en dicha fecha.
(xii) Evento Knock-in:	<p>Un Evento Knock-in ocurre si el nivel del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en alguna de las Horas de Valoración Knock-in en alguna de las Fechas de Determinación Knock-in es simultáneamente “mayor o igual que” la Barrera Knock-in 1, y “menor o igual que” la Barrera Knock-in 2.</p> <p>En el caso de ocurrencia de un Evento Knock-in, los Warrants serán automáticamente activados y habilitados para su contratación en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los mismos (especificado(s) en la Parte B).</p>
(a) Barrera Knock-in:	<p>Barrera Knock-in 1: El nivel establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.</p> <p>Barrera Knock-in 2: El nivel establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.</p>
(b) Fecha Inicial del Período Knock-in:	<p>La Fecha de Admisión (desde las 09:00h hora de Madrid)</p> <p>“Fecha de Admisión”: la fecha en la cual los Warrants son admitidos a cotización en el Mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants (especificado(s) en la Parte B).</p>
(c) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-in:	Aplicable
(d) Período de Determinación Knock-in:	El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-in y que termina en la Fecha Final del Período Knock-in, ambas fechas incluidas.
(e) Fechas de Determinación Knock-in:	Cada Día de Contratación Previsto durante el Período de Determinación Knock-in
(f) Fecha Final del Período Knock-in:	El Día de Contratación Previsto inmediatamente anterior a la Fecha de Valoración

(g) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-in:	Aplicable
(h) Horas de Valoración Knock-in:	<p>Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante el horario de mercado abierto del Activo Subyacente y durante el instante posterior a la Subasta de Cierre en el cual el nivel oficial de cierre es publicado, en otras palabras, todo el horario de negociación efectiva durante el cual es posible ejecutar operaciones en el Mercado y el Mercado Relacionado del Activo Subyacente establecidos en la "Información Complementaria de cada Serie".</p> <p>Para la monitorización de la Barrera Knock-in se tomará como referencia el cálculo oficial del índice realizado por el Sponsor del índice establecido en la "Información Complementaria de cada Serie".</p> <p>En el caso del <u>IBEX-35® Index</u> se entiende por cálculo oficial del índice aquel que toma los precios de los valores conforme a lo establecido en el punto 3.1.2.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices de Sociedad de Bolsas, S.A.</p>
(xiii)Evento Knock-out:	<p>Si un Evento Knock-in ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-in, entonces, un Evento Knock-out ocurre si el nivel del Activo Subyacente (establecido en la "Información Complementaria de cada Serie") en alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es "menor o igual que" la Barrera Knock-out, en el caso de los Turbo Pro Call Warrants</p> <p>En el caso de ocurrencia de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.</p>
(a) Barrera Knock-out:	El nivel establecido en la "Información Complementaria de cada Serie".
(b) Fecha Inicial del Período Knock-out:	La Fecha de Determinación Knock-in en la cual el Evento Knock-in ocurre (desde el momento en el cual el Evento Knock-in ocurre).
(c) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out:	Aplicable
(d) Período de Determinación	El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas

- | | |
|---|--|
| Knock-out: | incluidas. |
| (e) Fechas de Determinación Knock-out: | Cada Día de Contratación Previsto durante el Período de Determinación Knock-out sujeto a las provisiones de "Interrupción de Mercado" según se define en la Condición 2 del Anexo 1 del Folleto Base. |
| (f) Fecha Final del Período Knock-out: | La Fecha de Valoración (hasta la Hora de Valoración). |
| (g) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-out: | Aplicable |
| (h) Horas de Valoración Knock-out: | Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante el horario de mercado abierto del Activo Subyacente y durante el instante posterior a la Subasta de Cierre en el cual el nivel oficial de cierre es publicado, en otras palabras, todo el horario de negociación efectiva durante el cual es posible ejecutar operaciones en el Mercado y el Mercado Relacionado del Activo Subyacente establecidos en la "Información Complementaria de cada Serie". |

Para la monitorización de la Barrera Knock-out se tomará como referencia el cálculo oficial del índice realizado por el Sponsor del índice establecido en la "Información Complementaria de cada Serie".

En el caso del **IBEX-35® Index** se entiende por cálculo oficial del índice aquel que toma los precios de los valores conforme a lo establecido en el punto 3.1.2.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices de Sociedad de Bolsas, S.A.

- | | |
|---|---|
| (xiv) Período de Corrección del Índice: | Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base |
| (xv) Otros términos o condiciones especiales: | No es de aplicación. |
| 22. Warrants sobre Acciones: | No es de aplicación. |
| 23. Warrants sobre GDR/ADR: | No es de aplicación. |
| 24. Warrants sobre Deuda: | No es de aplicación. |
| 25. Warrants sobre Materias Primas: | No es de aplicación. |
| 26. Warrants sobre Índices de Inflación: | No es de aplicación. |
| 27. Warrants sobre Divisas: | No es de aplicación. |

- | | | |
|-----|---|---|
| 28. | Warrants sobre Fondos: | No es de aplicación. |
| 29. | Warrants de Acceso al Mercado: | No es de aplicación. |
| 30. | Warrants sobre Crédito: | No es de aplicación. |
| 31. | Warrants sobre Futuros: | No es de aplicación. |
| 32. | Warrants sobre Índices a Medida: | No es de aplicación. |
| 33. | Otros Eventos de Interrupción de Mercado: | <p>(i) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants:</p> <p>Modificaciones de legislación</p> <p>Interrupción de la cobertura</p> |

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

- | | | |
|-----|--|--|
| 34. | Unidades: | Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant. |
| 35. | Cantidad Mínima de Ejercicio: | El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant. |
| 36. | Cantidad Máxima de Ejercicio: | No es de aplicación. |
| 37. | Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): | El Precio de Ejercicio por Warrant (que puede ser objeto de ajustes de acuerdo al Anexo 1 del Folleto Base) está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”. |
| 38. | Fecha de Ejercicio: | La Fecha de Ejercicio de los Warrants está especificada en la “Información Complementaria de cada Serie”, teniendo en cuenta que, si dicha fecha no es un Día Hábil de Ejercicio, entonces la Fecha de Ejercicio será el inmediato Día Hábil de Ejercicio siguiente. |
| 39. | Período de Ejercicio: | No es de aplicación. |
| 40. | Hora Límite para la Notificación de Renuncia | No es de aplicación. |
| 41. | Fecha de Valoración: | La Fecha de Valoración será la Fecha de Ejercicio del Warrant, sujeta a los ajustes pertinentes de acuerdo a la Estipulación 4 del Folleto Base. |
| 42. | Fecha de Strike | No es de aplicación. |
| 43. | Promedio: | Promedio no es de aplicación a los Warrants. |
| 44. | Fechas de Observación: | No es de aplicación. |
| 45. | Período de Observación: | No es de aplicación. |

46. Importe de Liquidación en Efectivo: a) Si un Evento Knock-in ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-in, y si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out (y los Warrants no han expirado sin valor), entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo Pro Call Warrants**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Paridad: número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

Tipo de Cambio Aplicable: 1.

- b) Si un Evento Knock-in no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-in, entonces ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado.
47. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

48. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (i) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Acreditados) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).
- (ii) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A.
49. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: No es de aplicación
50. Corredor/Broker registrado: No es de aplicación
51. Oferta no exenta: Una oferta de Warrants podría ser realizada por el Gestor y BNP

Paribas (los “**Intermediarios Financieros**”) en España (“**Jurisdicción para la Oferta Pública**”), según el Artículo 3(2) de la Directiva de Folletos. Véase párrafo 8 de la Parte B.

Propósito de las Condiciones Finales

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la emisión y oferta pública en la Jurisdicción para la Oferta Pública, así como la solicitud de admisión a cotización y contratación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos anteriormente bajo el Programa de Warrants y Certificados de BNP Paribas y BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

Responsabilidad

El Emisor asume la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales. La información relativa a los Activos Subyacentes incluida en la Parte B (Otra Información) es un extracto o resumen de la información de dominio público sobre los mismos. El Emisor confirma que los datos e información contenidos en el presente documento han sido reproducidos fielmente y que, hasta donde alcanza el conocimiento del Emisor y es posible averiguar de la información publicada por los Sponsors de los Índices, son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar ni el alcance ni la apreciación pública de lo aquí reproducido.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D. JUAN BRIZ MATESANZ

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. Admisión a cotización y contratación:

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”, bajo la modalidad de “Otros Productos”.

2. Ratings

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. Factores de riesgo

Tal y como se describen en el Folleto Base

4. Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “Factores de Riesgo” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Estimados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. Explicación del Valor de la Inversión, Riesgos Asociados y Otra Información sobre el Activo Subyacente

Los Warrants son Down & Out Call Warrants con doble Knock-in (“**Turbo Pro Call Warrants**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

- Si un Evento Knock-in y un Evento Knock-out han ocurrido, entonces los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

- Si un Evento Knock-in ha ocurrido y un Evento Knock-out no ha ocurrido, entonces, una vez ejercitado, el tenedor del Warrant recibirá por cada Warrant en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación en Efectivo igual al exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo Pro Call Warrant**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §46. Dicho importe será pagado en EUROS.

- Si un Evento Knock-in no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Para no dar lugar a dudas, la admisión a contratación en el Mercado sólo se producirá si un Evento Knock-in ocurriese.

Durante el período de mercado secundario los inversores deben ser conscientes de que el valor de los Warrants puede incrementarse o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado, y que existe el riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

Por consiguiente, una inversión en Warrants es altamente especulativa, implicando un riesgo significativo, por lo cual sólo debería ser considerada por personas que puedan soportar una posible pérdida de la totalidad de su inversión.

Fuente de la información relacionada con el Índice:	Las cotizaciones pasadas del Activo Subyacente pueden consultarse en la página web del Sponsor del Índice relevante (especificada a continuación), y la volatilidad del Activo Subyacente puede ser obtenida en la oficina del Agente de Cálculo a través del siguiente teléfono: 900 801 801
Lugar en el cual se puede obtener información relacionada con el Índice:	Información de los siguientes Índices está disponible en las siguientes páginas web: IBEX 35® Index → http://www.sbolsas.com
Información posterior a la Emisión:	El Emisor no proveerá de información posterior a la Emisión.

7. Información Operativa

Sistema de Liquidación relevante:	Iberclear BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Enlace. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España. BNP Paribas Securities Services SA Sucursal en España actuará como Entidad de Pago. Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 28 - 28042 Madrid - España. BNP Paribas Securities Services SA actuará como Entidad Depositaria en el extranjero. Domicilio social: Rue d'Antin, 3 - 75009 Paris - Francia. Banco Espirito Santo de Inversión SA Sucursal en España actuará como Especialista. Domicilio social: c/ Serrano, 88 - 28006 Madrid - España.
-----------------------------------	--

8. Información Operativa

Precio de Oferta:	El precio de los Warrants variará de acuerdo a una serie de parámetros, incluyendo entre otros, el precio del Activo Subyacente correspondiente.
Condiciones a las cuales la oferta está sujeta:	No es de aplicación
Descripción del proceso de solicitud	No es de aplicación

Descripción de la cantidad mínima y/o máxima por solicitud:	Mínima cantidad comprada por inversor: un (1) Warrant. Máxima cantidad comprada por inversor: el número de Warrants emitidos respecto a cada serie de Warrants.
Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones realizadas y proceso para la devolución de cantidades satisfechas en exceso por los solicitantes:	No es de aplicación
Detalles del método y límite de tiempo para el pago y entrega de los Warrants:	Los Warrants son liquidados a través de sistemas de liquidación y serán entregados al tercer Día Hábil de su compra por parte del inversor contra el pago del importe correspondiente por la cantidad comprada.
Forma y fecha en la cual los resultados de la oferta serán hechos públicos:	No es de aplicación
Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción preferentes y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercitados:	No es de aplicación
Categorías de potenciales inversores a los que los Warrants serán ofertados:	Público minorista, inversores privados e institucionales.
Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad finalmente asignada e indicación de si la transacción puede empezar antes de que la notificación sea efectuada:	No es de aplicación
Gastos y tasas a cargo del suscriptor o comprador:	No es de aplicación

9. **Colocación y Suscripción Asegurada**

No es de aplicación

ADVERTENCIA LEGAL SOBRE LOS ÍNDICES

Ni el Emisor, ni el Agente de Cálculo o el Agente Principal del Warrant aceptan responsabilidad alguna por el cálculo, mantenimiento o publicación el Índice o cualquier posible sucesor del mismo.

ADVERTENCIA LEGAL

IBEX 35

Descripción:

El índice IBEX 35® es el índice oficial de las Bolsas de Valores de España, y está compuesto por los 35 valores más líquidos negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, cuyo organismo rector es Sociedad de Bolsas, S.A., que lo calcula, publica y difunde en tiempo real a través de distintos sistemas de difusión.

Advertencia Legal:

Sociedad de Bolsas, S.A., propietaria del Índice *IBEX 35®*, así como titular registral y propietaria de las correspondientes marcas asociadas al mismo, en ningún caso patrocina, promueve ni recomienda la inversión en el producto, ni el otorgamiento de esta autorización comporta juicio favorable de **Sociedad de Bolsas, S.A.**, en relación con la información ofrecida por **BNP PARIBAS ARBITRAGE ISSUANCE B.V.**, o sobre la conveniencia o interés del producto.

2. Sociedad de Bolsas, S.A., no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35 ® tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice IBEX 35 ® tal y como se efectúa hoy día o en algún otro momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35 ® .
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35 ® .
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35 ® a los efectos previstos en el producto a que se refiere el Anexo 1.

Las partes conocen las reglas de formación de los precios de los valores incluidos en el Índice *IBEX 35®* y de este último, de conformidad con la libre concurrencia de las órdenes de compra y de venta dentro de un mercado neutral y transparente, y que se comprometen a respetarlas y a abstenerse de cualquier actuación disconforme con ellas.